

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

RESOLUCIÓN NÚM. 05-2022

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS NORMAS DE CORRECTO USO DE LA PLAZA DE LA CULTURA «JUAN PABLO DUARTE»

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación, y establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que la citada Constitución en su artículo 134 dispone que para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

CONSIDERANDO: que, la indicada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme las disposiciones de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, de ejecutar la política cultural, garantizar el derecho de las personas a participar de la vida cultural, y preservar el patrimonio cultural de la Nación.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

CONSIDERANDO: que, el Ministerio de Cultura conforme indican los artículos 39 y 44 de la citada Ley núm. 41-00, estimulará la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciará las infraestructuras que las expresiones culturales requieran, así como fomentará la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la Nación, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como para las generaciones futuras.

CONSIDERANDO: que mediante el Decreto núm. 475-97, promulgado el 14 de noviembre de 1997, se aprueba el Reglamento Interno de la Gobernación de la Plaza de la Cultura «Juan Pablo Duarte», y establece a la Gobernación de la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte como el organismo creado por el Poder Ejecutivo con la finalidad de mantener el orden y la armonía entre todas las instituciones que conforman la Plaza, así como mantener y preservar sus áreas comunes, parqueos y áreas verdes.

CONSIDERANDO: que el referido Decreto núm. 475-97, en su artículo 4, establece que la Gobernación de la Plaza de la Cultura dependería directamente de la Secretaría de Estado de la Presidencia, a través del Secretariado Administrativo.

CONSIDERANDO: que, entre las funciones que establece el artículo 2 del Decreto núm. 475-97 para la Gobernación de la Plaza de la Cultura «Juan Pablo Duarte», se destacan, mantener y conservar toda el área verde que existe dentro de la Plaza de la Cultura; respetar y hacer respetar las normas de conducta humana dentro de la Plaza de la Cultura, sus áreas verdes, calles, parqueos y áreas comunes; y tener control absoluto de los parqueos, para garantizar a los visitantes de la Plaza un buen estacionamiento para sus vehículos.

CONSIDERANDO: que los inmuebles que ocupan la Plaza de la Cultura «Juan Pablo Duarte» fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante los siguientes decretos, a saber: Decreto núm. 1218 del 22 de junio de 1971; Decreto núm. 1804 del 12 de enero de 1972; y Decreto núm. 1805 del 12 de enero de 1972.

CONSIDERANDO: que los citados decretos estipulan que estos inmuebles, fueron adquiridos mediante las declaraciones de utilidad pública e interés social para la construcción de los anexos y dependencias del Teatro Nacional, para la construcción del Museo del Hombre y, para la construcción del Teatro Nacional.

CONSIDERANDO: que el artículo 7 de la Ley núm. 41-00 dispone que se traspasaron al Ministerio de Cultura todas las edificaciones, mobiliarios, equipos, materiales y todos los recursos, cualquiera que sea su clase, en poder de los organismos que le son transferidos por la presente ley.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

CONSIDERANDO: que, entre estas dependencias enunciadas en el referido artículo 7 se encuentran listadas el Teatro Nacional, la Cinemateca Nacional, el Museo del Hombre Dominicano, el Museo de Historia, Biblioteca Nacional, Museo de Arte Moderno y las creadas por decreto como, la Gobernación de la Plaza de la Cultura «Juan Pablo Duarte».

CONSIDERANDO: que, por ende, a partir de la promulgación de la Ley núm. 41-00, la Gobernación de la Plaza de la Cultura es una dependencia del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que actualmente en la Plaza de la Cultura «Juan Pablo Duarte» se encuentran algunas dependencias del Ministerio de Cultura, como el Teatro Nacional, la Cinemateca Nacional, el Museo del Hombre Dominicano, el Museo de Historia, Biblioteca Nacional, el Museo de Arte Moderno y el Museo de Historia Natural adscrito al Ministerio de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO: que la Plaza de la Cultura «Juan Pablo Duarte» cuenta, además, con áreas verdes y estacionamientos destinados al recreo y uso de los visitantes.

CONSIDERANDO: que dichos parqueos han sido cedidos, en su mayoría, para uso de instituciones aledañas, y están siendo utilizados para fines distintos a visitar las dependencias que allí se encuentran.

CONSIDERANDO: que adicionalmente se han encontrado en los parqueos de la Plaza de la Cultura, vehículos chatarra, mecánicos, y parqueadores cobrando por supuestamente vigilar los parqueos.

CONSIDERANDO: que se están realizando los aprestos necesarios para reabrir los museos que están en desuso, e incentivar la asistencia de visitantes, por lo que es menester salvaguardar los espacios necesarios para el disfrute de las familias y usuarios.

CONSIDERANDO: que en ese sentido es competencia de este Ministerio de Cultura como órgano supremo del sector, establecer normas de correcto uso de las instituciones que componen la Plaza de la Cultura y las áreas verdes que las rodean.

CONSIDERANDO: que uno de los principales proyectos del Estado dominicano, es rescatar y acondicionar la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, un importante espacio cultural, sede de varios museos.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio), de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 475-97 que aprueba el Reglamento Interno de la Gobernación de la Plaza de la Cultura «Juan Pablo Duarte», de fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTO: el Protocolo para uso de Parques de la Plaza de la Cultura «Juan Pablo Duarte», de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

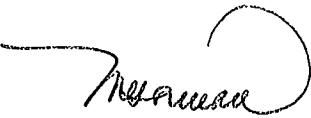
PRIMERO: APROBAR el Protocolo para uso de Parques de la Plaza de la Cultura «Juan Pablo Duarte», anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gobernación de la Plaza de la Cultura para su ejecución y seguimiento.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instituciones que actualmente ocupan los parques de la Plaza de la Cultura y OTORGAR un plazo de cuarenta y ocho (48) días calendario, a cumplirse el próximo treinta de marzo del presente año, a fin de desalojar los espacios que ocupan actualmente dentro de la Plaza.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

PROTOCOLO PARA USO DE PARQUEOS
DE LA PLAZA DE LA CULTURA JUAN PABLO DUARTE

1. **Objetivo:** establecer las condiciones de acceso, uso, seguridad y mantenimiento de las zonas reservadas para el estacionamiento de vehículos de motor de los usuarios y servidores de la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte.
2. **Alcance:** este documento abarca desde el acceso a las zonas de estacionamiento, su correcto uso, medidas de seguridad, mantenimiento del área, hasta la asignación de responsabilidades.
3. **Lineamientos**

A. Generales

- a. Este protocolo tendrá vigencia a partir de su revisión y aprobación por la máxima autoridad del Ministerio de Cultura.
- b. Este protocolo podrá modificarse tantas veces sea necesario y justificable, en atención a la mejora continua.
- c. Los lineamientos expresados en este documento han de ser de conocimiento público y estar disponibles cada vez que se requiera, en cualquier formato.
- d. Para el propósito de este protocolo, se consideran zonas de estacionamientos a todo espacio demarcado y señalizado para ese fin.

B. Del uso de los parqueos

- a. Los espacios de parqueos serán de uso exclusivo para estacionamiento temporal de vehículos de motor.
- b. Los espacios de parqueos serán de uso exclusivo de usuarios y servidores de las instalaciones que pertenecen a la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte.
- c. Los estacionamientos dispondrán de espacios especiales y con los colores que demandan las reglamentaciones internacionales para personas con condiciones especiales, estando ubicados lo más cercano posible a las entradas o rampas, quedando exclusivamente reservados para estos usuarios.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

- d. Los espacios de parqueos estarán debidamente marcados a nivel del suelo, destinando y delimitando un espacio por un vehículo.
- e. Será dispuesto un límite de velocidad y sentido de circulación para el orden del tránsito dentro de la Plaza de la Cultura y en los estacionamientos, expuesto a conocimiento de todo usuario en los señalamientos.
- f. Los espacios de parqueos estarán disponibles de lunes a domingo, en horario de 7:00 a.m. a 9:00 p.m.
- g. El anterior horario cae bajo excepción los días en que las agendas de actividades de las instituciones de la Plaza de la Cultura requieran extensión de éste, siendo comunicado oportunamente a la Supervisoría General de Seguridad de la Plaza de la Cultura, a sus instituciones y sus usuarios, por parte de la gobernación de la Plaza.
- h. Los vehículos podrán permanecer en estos espacios solamente durante el horario de funcionamiento establecido por la Plaza de la Cultura, ante cualquier eventualidad debe ser notificado a la Supervisoría General de Seguridad.
- i. Frente a eventos de cualquiera de las instituciones de la Plaza de la Cultura, se permite el uso de servicio de estacionamiento o *valet parking*, contratados para esa ocasión, previa notificación a la Gobernación de la Plaza.
- j. El propietario o apoderado del vehículo de motor es responsable de su ubicación y acomodo en los espacios de parqueo, a excepción de que se disponga del servicio de estacionamiento como indica el punto anterior.
- k. Al estacionarse, los usuarios y servidores deberán hacerlo con el frente hacia la viabilidad para facilitar la evacuación.

C. Prohibiciones

- a. Queda prohibido el uso de los espacios de parqueos por usuarios y servidores que visiten o laboren en instituciones no alojadas en la Plaza de la Cultura.
- b. Queda prohibido el arrendamiento de los parqueos, ni de otra demarcación para fines de estacionamiento de vehículos, de la Plaza de la Cultura.
- c. Queda prohibido estacionarse en espacios que no estén expresamente habilitados y demarcados para estos fines.
- d. Queda prohibido el uso de los espacios de parqueos para reparaciones mecánicas o urgentes o para mantenimiento en vehículos.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

- e. Queda prohibido el uso de los espacios de parqueos para uso de almacenaje de cualquier índole y de cualquier material, siempre y cuando no se trate de una obra en proceso.
- f. Queda prohibida la asistencia de parqueadores informales y lavaderos de carros en los espacios de estacionamiento de la Plaza y en su perímetro.
- g. Queda prohibido que el personal de vigilancia manipule vehículos de motor de usuarios o servidores, ni manipule o guarde llaves.

D. De la seguridad

- a. La Plaza de la Cultura contará con casetas de seguridad, debidamente identificadas y a la vista de cualquier visitante, denominadas “Estación de Seguridad”, dependencias de la Supervisoría General de Seguridad de la Plaza de la Cultura.
- b. Toda entrada a la Plaza de la Cultura contará con vigilancia desde su apertura hasta su cierre, apoyado en un sistema de control y acceso vehicular.
- c. Los espacios de parqueos dispondrán de unidades de patrullaje, tanto de a camino como motorizado.
- d. Solamente el personal de seguridad, debidamente identificado, podrá dar asistencia a los usuarios de la Plaza de la Cultura ante cualquier necesidad y emergencia.
- e. Los espacios de parqueos deben contar con todas las señaléticas, incluyendo las retrorreflectivas, que faciliten e indiquen su espacio, distribución y organización, de manera clara y precisa.
- f. Todo espacio debe disponer de luminarias suficientes para facilitar la observación, de preferencia blanca, con un índice de reproducción cromática de 80 o por encima, resistentes a la exposición de agua y polvo.
- g. Todo espacio debe estar bien señalizado, claramente evidenciando las entradas y salidas, así como la orientación norte-sur y este-oeste de las calles, con pintura fluorescente, marcando con claridad el recorrido vehicular.
- h. Los vehículos de motor que circulen y permanezcan en los espacios de parqueos deben contar con placa y marbete visible.
- i. Los vehículos de motor no retirados de las instalaciones, que no tengan notificación ni justificación de alguna índole para su permanencia fuera del horario establecido, serán retirados de la Plaza, con cargo al responsable del vehículo.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

E. Mantenimiento

- a. Para asegurar la higiene de las zonas de estacionamiento, se debe disponer de unidades de desecho en buen estado.
- b. Debe aplicarse periódicamente acciones de mantenimiento preventivo de estas zonas y áreas verdes aledañas, incluyendo limpiezas constantes de la zona, repintado, reposiciones de luminarias, sustitución de señaléticas, entre otras acciones preventivas.

F. Responsabilidad

- a. El gobernador de la Plaza de la Cultura es el responsable de hacer cumplir, comunicar y materializar las disposiciones contenidas en este documento.
- b. De igual manera, todo usuario de estos espacios es responsable de obedecer cada lineamiento aquí contenido y sus derivados.

